



CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN ALERGOSUR AÑO 2025

Plazo para el envío de solicitudes: 15 de enero de 2025 a 15 de marzo de 2025

- La Fundación Alergosur abre el periodo de solicitudes de Ayudas para el Fomento de la Investigación correspondientes al año 2025.
- Tendrán acceso a dichas ayudas los miembros de Alergosur que justifiquen su condición de tales en el momento de cursar su solicitud o los grupos de trabajos que estos representen.
- Los formularios para las peticiones de acceso a las diversas formas de ayuda estarán a disposición de los interesados en la página web de Alergosur (alergosur.es).
- El formulario de solicitud debe cumplimentarse en su totalidad. Se admitirá la presentación en formato electrónico o a la Secretaría Técnica de Alergosur, sita en Avenida de la Borbolla, nº 47 (Sevilla), Colegio Oficial de Médicos de Sevilla.
- La fecha límite de presentación de solicitudes es de sesenta (60) días a partir de la fecha de la convocatoria.
- En esta convocatoria se ofertan las siguientes ayudas:
 - Dos ayudas para proyectos de investigación con aplicación clínica, novedosos en el diagnóstico, pronóstico o tratamiento; o trabajos dedicados al estudio de mecanismos básicos que tengan proyección en el campo de la Alergología y/o Inmunología Clínica.
 - Las ayudas pueden ser para trabajos de colaboración con Centros de investigación a nivel de Andalucía.
 - La dotación económica máxima será de 10.000 € por proyecto y contará con un plazo máximo de ejecución de 2 años. También se contempla la posibilidad de financiar servicios prestados, siempre y cuando se justifiquen para la viabilidad del proyecto; en este supuesto, el pago se realizará a una entidad y no a una persona.
 - Se recomienda que el primer firmante de la Ayuda sea un miembro de la plantilla del servicio o unidad de alergia solicitante. En el caso de que el primer firmante sea un residente, deberá adjuntar compromiso escrito de un miembro de la plantilla en el que éste asuma la responsabilidad de que el trabajo se va a desarrollar hasta su conclusión cumpliendo los plazos de la solicitud de la ayuda.
 - La presentación de la solicitud se realizará en dos apartados: el primero de ellos incluirá todos los **datos relativos al proyecto** y debe de cumplimentarse de forma **ANÓNIMA**, de

modo que no se puedan identificar los solicitantes ni el centro. Expresamente no deben incluirse nombres de los investigadores o datos del servicio donde se vaya a realizar el proyecto de investigación. **El hecho de que la presentación no se realice de forma anónima podrá dar lugar a que la beca no sea evaluada.** En el segundo apartado se presentará el currículum vitae del investigador (haciendo referencia a las publicaciones de los últimos años y las relacionadas con el tema del proyecto), la conformidad del Jefe de Servicio, el documento del Comité de Ética y, en general, cualquier documento que permita la identificación de los solicitantes del proyecto.

- Para facilitar el correcto cumplimiento de los formularios de solicitud se recuerda que la Memoria debe contener lo siguiente:
 - Título.
 - Palabras clave.
 - Resumen del proyecto con la máxima claridad y concreción con un límite de 250 palabras.
 - Exposición del tema con referencia a los fundamentos y situación actual del mismo.
 - Comentario a la bibliografía más importante y reciente.
 - Objetivos concretos.
 - Utilidad práctica de los posibles resultados.
 - Metodología y Plan de trabajo.
 - Experiencia del solicitante/s en el tema, incluyendo las publicaciones sobre el mismo en los últimos 5 años.
 - Tiempo de realización. El plazo máximo es de 2 años.
 - Presupuesto detallado explicando claramente todas las partidas.
 - En el supuesto que el solicitante forme parte de la plantilla de un Hospital, conformidad escrita del Jefe de Servicio o Unidad de Alergología y del Hospital/es o centro/s en el que se realiza la investigación.
 - En todas las solicitudes debe constar, de forma explícita, la existencia de otras ayudas para la realización del proyecto.
 - Informe favorable del Comité de Ética de la Institución.
 - Otras consideraciones.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS:

- Alergosur designará el Jurado que concederá las Ayudas para el Fomento de la Investigación. El jurado debe disponer de todos los documentos necesarios que se solicitan en el momento de valorar las solicitudes. La ausencia de alguna documentación puede ser motivo para denegar una petición. La dotación económica final de cada proyecto será determinada por el jurado tras la evaluación de la justificación del presupuesto presentado por el candidato. En su caso el jurado puede requerir del solicitante cuantos datos crea oportuno antes de emitir su fallo, así como la posibilidad de una entrevista personal con el primer firmante del proyecto. Los aspectos técnicos del proyecto serán evaluados, en caso necesario, por expertos en el campo respectivo, de forma anónima.



- El fallo del jurado será inapelable. Debe contemplarse y aceptar por parte del solicitante/s la posibilidad de que la ayuda no sea concedida. En dicho caso la Secretaría Técnica de la Fundación devolverá los originales del proyecto de investigación para que el autor/es disponga de ellos a su criterio.
- Alergosur considerará en su sistema de evaluación como mérito complementario, que el solicitante de la ayuda ostente la condición de funcionario, personal al servicio de las Administraciones Públicas y/o personal docente e investigador de las Universidades.

SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS CONCEDIDOS:

- El seguimiento del grado de cumplimiento de las ayudas concedidas será realizado por la Comisión de Fomento de la Investigación designada por Alergosur.
- Todos los beneficiarios de una ayuda deben presentar una Memoria Anual desde la adjudicación de la ayuda, y una Memoria Final, tras la finalización del plazo del proyecto (2 años).
- El envío de las memorias anuales y finales se enviará por email a la secretaria de alergosur secretaria@alergosur.es
- Cuando la memoria anual o final no se haya recibido, trascurrido un plazo máximo de 2 meses respecto a la fecha prevista, esta será reclamada por la Secretaría Técnica.
- En los siguientes supuestos Alergosur podrá anular la ayuda concedida:
 - Que no se cumpla el plazo previsto para el desarrollo del trabajo (exclusivamente se autorizará una prórroga de un año en el supuesto de que se justifiquen motivos extraordinarios como por ejemplo una enfermedad).
 - Que no se reciba la memoria parcial anual del proyecto tras un aviso de retirada de la ayuda.
 - Que los autores no hayan iniciado el desarrollo del proyecto tras un año desde la concesión de la ayuda.
 - Que no se mencione que el trabajo está siendo realizado con una ayuda de la Fundación, cuando se publiquen o se presenten en congresos resultados parciales del mismo.
- En los tres primeros supuestos se podrá penalizar, además, al grupo investigador solicitante con la imposibilidad de poder acceder a una nueva ayuda durante un periodo de hasta tres años, ya que se considera que su acción va en detrimento de la posibilidad de haber concedido ayudas a otros grupos. En el cuarto supuesto, se podrá penalizar al grupo investigador con la imposibilidad de poder acceder a una nueva ayuda durante un periodo de hasta un año.
- Los pagos se realizarán siempre contra las facturas del material fungible utilizado, extendidas por el proveedor a nombre de la Fundación y a medida que dicho material se vaya utilizando. No se abonarán las facturas que no se extiendan a nombre de la Fundación Alergosur o con conceptos no contemplados en esta convocatoria, tales como material fungible que no corresponda al de la realización del proyecto, gastos de papelería o encuadernación, o material inventariable. En ningún supuesto se abonará más de la cantidad concedida. Dichas ayudas no son operaciones



sujetas a IVA. En caso de que el premiado sea una persona física en quien no concurren los requisitos de exención previstos en la ley de IRPF, se practicará por parte de ALERGOSUR la correspondiente retención de IRPF en los términos establecidos por la Ley y asimismo se informa que el importe de la ayuda constará como un rendimiento del trabajo en su declaración de IRPF.

- En el caso de que el grupo investigador considere interesante ampliar o continuar la línea de investigación, deberá solicitar una nueva ayuda, la cual será nuevamente evaluada.
- No se concederá una nueva ayuda, mientras que cualquier componente del grupo investigador solicitante tenga pendiente la presentación de memorias de un proyecto previo.
- Cuando un proyecto requiera una financiación superior al límite asignado por proyecto, pero se tenga la intención de solicitar otras fuentes de financiación complementarias, se deberá justificar adecuadamente, para poder estimarse una financiación parcial.
- En cualquier publicación o medio de difusión, siempre que se haga referencia al trabajo consecutivo a la ayuda, debe mencionarse que es un proyecto becado por la Fundación.
- El solicitante de la ayuda debe asegurarse de proporcionar una dirección válida de email (preferentemente) y/o teléfono. En caso de modificarse los datos de contacto, el primer firmante es el responsable de informar a la Secretaría Técnica.
- El envío de una solicitud de ayuda implica que el solicitante ha leído y comprendido las normas de esta convocatoria, y se compromete a su cumplimiento.

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2024

Dra. Carmen Rondón Segovia

Presidenta de Alergosur